

AÑO DE LA  
INVERSIÓN PARA EL  
DESARROLLO RURAL  
Y LA SEGURIDAD  
ALIMENTARIA

Lima, martes 29 de enero de 2013



## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12343

www.elperuano.com.pe

487035

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### INTERIOR

**R.M. N° 039-2013-IN/DGPP.-** Delegan en el Despacho Viceministerial de Gestión Institucional la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias durante el Ejercicio 2013 **487036**

##### MUJER Y POBLACIONES

##### VULNERABLES

**R.M. N° 016-2013-MIMP.-** Modifican R.M. N° 002-2013-MIMP mediante la cual se delegaron facultades a diversos órganos del Ministerio **487037**

##### TRABAJO Y PROMOCION

##### DEL EMPLEO

**R.M. N° 013-2013-TR.-** Designan Director General de la Dirección General de Inspección del Trabajo del Ministerio **487038**

##### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.D. N° 030-2012-MTC/15.-** Autorizan a ECI RUTAS PERU S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales **487038**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

**Res. N° 009-2013.-** Delegan en el Jefe de la Oficina de Administración de PROINVERSIÓN la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias **487040**

##### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

**R.D. N° 010-2013-BNP.-** Designan Director Técnico I de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú **487040**

#### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

##### ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

**Res. N° 013-2013-OEFA/PCD.-** Designan Subdirectora de Supervisión Directa de la Dirección de Supervisión del OEFA **487041**

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 001-2013-SUNAT/3A0000.-** Modifican Procedimiento Específico "Despacho Simplificado Web de Exportación" INTA-PE-02.03 (versión 1) y prorrogan el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 205-2012-SUNAT/A **487042**

**Res. N° 028-2013/SUNAT.-** Modifican la Res. N° 234-2005/SUNAT que aprueba el Régimen de Retención del Impuesto a la Renta sobre operaciones por las cuales se emitan liquidaciones de compra, así como aprueba nueva versión del PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual N° 617 **487043**

**Res. N° 032-2013/SUNAT.-** Aprueban nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601 y establecen la forma, plazo y condiciones para que las cooperativas agrarias realicen la declaración y el pago de los aportes al Seguro Social de Salud de sus socios **487045**

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 009-2013-CE-PJ.-** Designan magistradas como integrantes de la Sala Penal Nacional **487046**

##### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 001-2013-SP-CS-PJ.-** Ratifican miembros titulares y alternos de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria para el Año Judicial 2013 **487047**

**R.J. N° 023-2013-J-OCMA/PJ.-** Disponen la conformación de la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes de la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA **487047**

**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

**Res. Adm. N° 106-2013-P-CSJL/PJ.-** Precisan funcionamiento de la Sala Mixta "A" de Vacaciones y de diversos órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima **487048**  
**Res. Adm. N° 045-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.-** Encargan a magistrado la Jefatura de la ODECMA de Lima Sur **487049**  
**Res. Adm. N° 071-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.-** Establecen Turno Judicial del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur - periodo de vacaciones de 2013 **487050**  
**Fe de Erratas** Res. Adm. N° 061-2013-P-CSJLI-PJ **487051**

**ORGANOS AUTONOMOS**
**MINISTERIO PUBLICO**

**RR. N°s. 212, 213, 214, 215 y 216-2013-MP-FN.-** Dan por concluidas designaciones, nombran y designan fiscales en diversas fiscalías de los Distritos Judiciales de Ancash,

Lima, Loreto, Madre de Dios y San Martín

**487051**
**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**Res. Adm. N° 031-2013-P/TC.-** Autorizan viaje del Presidente del Tribunal Constitucional para participar en evento que se realizará en la República Dominicana **487053**

**GOBIERNOS LOCALES**
**MUNICIPALIDAD DE  
SANTA ANITA**

**Ordenanza N° 00110/MDSA.-** Establecen Beneficio de Regularización Tributaria y Administrativa en el distrito de Santa Anita **487053**

**CONVENIOS INTERNACIONALES**

Entrada en vigencia del Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Perú y la República

**PODER EJECUTIVO**
**INTERIOR**

**Delegan en el Despacho Viceministerial de Gestión Institucional la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias durante el Ejercicio 2013**

**RESOLUCION MINISTERIAL  
Nº 039-2013-IN/DGPP**

Lima, 28 de enero de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo Texto Único Ordenado, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen las normas fundamentales que rigen las distintas fases del proceso presupuestario, los criterios técnicos y los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la referida Ley, establece que el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo el Titular, responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la citada Ley, prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; pudiendo el Titular delegar dicha facultad mediante disposición expresa, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el numeral 16 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, dispone que es facultad del Ministro del Interior, ejercer las funciones que le asigna la Constitución Política del Perú y las leyes; precisando que puede delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función de Ministro de Estado;

Que, la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto mediante el Informe Técnico N° 04-2013-IN-DGPP-DPP, recomienda que a fin de facilitar la ejecución del proceso presupuestario en el Pliego 007: Ministerio del Interior para el Ejercicio Presupuestario 2013, resulta pertinente delegar en el Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio del Interior, las facultades para aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, incluyendo sus anexos, la formalización de las modificaciones presupuestarias que se requieran en el período de regularización presupuestaria, así como aprobar las directivas en materia presupuestal;

Estando a lo propuesto por la Directora General de la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo N° 1135, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2012-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar en el Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del Ministerio del Interior, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático durante el Ejercicio Presupuestario 2013, que incluye sus anexos, la formalización de las modificaciones presupuestarias que se requieran en el período de regularización presupuestaria del ejercicio presupuestario AF-2013; así como, las directivas que en materia presupuestaria se requieran emitir.

**Artículo 2.-** El Despacho Viceministerial de Gestión Institucional informará trimestralmente de manera documentada al Despacho Ministerial, sobre los actos administrativos que emita al amparo de la delegación aprobada mediante la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

894605-1



## **MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**

### **Modifican R.M. Nº 002-2013-MIMP mediante la cual se delegaron facultades a diversos órganos del Ministerio**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 016-2013-MIMP**

Lima, 28 de enero de 2013

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 002-2013-MIMP se delegaron diversas facultades a la Secretaría General, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, el artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, preceptúa que los Ministros de Estado, con arreglo a la Constitución Política del Perú, son los responsables políticos de la conducción de los sectores del Poder Ejecutivo, pudiendo delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, siempre que la normativa lo autorice;

Que, el literal e) del artículo 11 del Decreto Legislativo Nº 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables señala que una de las funciones de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es ejercer las demás funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, las leyes, así como los reglamentos sectoriales, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no son privativas de su función de Ministro o Ministra de Estado;

Que el literal j) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, establece que la Ministra o el Ministro tiene entre sus funciones aprobar y suscribir, cuando corresponda, convenios, en el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 2.3 de la Directiva Nº 004-2008-PCM/SD “Normas Específicas para la Transferencia de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES incluidas en el Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM”, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización Nº 048-2008-PCM/SD del 29 de septiembre de 2008, establece que el referido Portafolio deberá suscribir Convenios de Gestión con los Gobiernos Locales verificados, en los que se definirán objetivos y metas específicas susceptibles de ser medidas a través de indicadores de monitoreo y evaluación;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 130-2012-MIMP se delegó en el funcionario a cargo de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a que en representación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP suscriba los Convenios de Gestión Tripartito entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales Provinciales para la gestión descentralizada de las funciones y servicios transferidos; siendo que dichos Convenios de Gestión comprenden los servicios de los Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF y las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social;

Que, estando a las nuevas estructuras orgánicas y a las nuevas funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP, y en el Manual de Operaciones – MOP del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP, resulta necesario dejar sin efecto el artículo 3 de la Resolución Ministerial Nº 130-2012-MIMP que

delegó al funcionario a cargo de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF la facultad de suscribir en representación de este Portafolio los Convenios de Gestión Tripartito a celebrarse entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales Provinciales para la gestión descentralizada de las funciones y servicios transferidos, en el extremo relacionado a las Sociedades de Beneficencia Pública, delegando en adelante dicha facultad al funcionario a cargo de la Secretaría General, modificando para tal efecto el literal a) del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 002-2013-MIMP; dejando a salvo el citado artículo 3 en lo concerniente a los Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF;

Que, mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo Nº 050-2006-PCM se prohíbe, en las entidades del Sector Público, la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo, debiendo éstos efectuarse en blanco y negro, salvo que, excepcionalmente, el titular de la entidad o quien éste delegue, autorice impresos a color para casos debidamente justificados; entendiéndose que en caso de brindarse dicha autorización ésta sólo puede efectuarla el Titular del Pliego o quien éste delegue, por lo que es conveniente modificar el literal g) del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 002-2013-MIMP que delegó dicha facultad al funcionario a cargo de la Secretaría General respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, de manera que en lo sucesivo dicha autorización pueda efectuarse también respecto de las demás Unidades Ejecutoras del Pliego;

Que, con la finalidad de garantizar el adecuado desempeño de las funciones en materia de Descentralización y la gestión de los recursos asignados en materia presupuestal, que permita al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables cumplir tanto con las funciones previstas en su Ley de Organización y Funciones como con la programación de las metas institucionales para el ejercicio 2013, es necesario modificar la delegación de facultades efectuada con Resolución Ministerial Nº 002-2013-MIMP;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y el Decreto Legislativo Nº 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modifíquense los literales a) y g) y el último párrafo del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 002-2013-MIMP, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Delegación de facultades a la Secretaría General.

Delegar en el funcionario a cargo de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, las siguientes facultades y atribuciones respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP:

a) Aprobar y suscribir convenios interinstitucionales y de gestión, así como disponer su exclusión o ampliación, según corresponda;

(...)

g) Autorizar, excepcionalmente, impresos a color para casos debidamente justificados.

Lo dispuesto en los literales c) y g) es de aplicación a las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 130-2012-MIMP que delegó al funcionario a cargo de la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF la facultad de suscribir en representación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP los Convenios de Gestión Tripartitos a celebrarse entre dicho Ministerio, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales Provinciales para la gestión descentralizada de las funciones y servicios transferidos, en el extremo relacionado a las Sociedades de Beneficencia Pública, dejando a salvo lo concerniente a los Centros de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

**Artículo 3.- Notificación.**

Notificar la presente resolución a los funcionarios a quienes han sido delegadas facultades y atribuciones mediante la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA JARA VELÁSQUEZ  
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

894874-1

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Designan Director General de la Dirección General de Inspección del Trabajo del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 013-2013-TR

Lima, 25 de enero de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 036-2012-TR del 31 de enero de 2012, se designó a la abogada Luz Yrene Orellana Bautista, en el cargo de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la citada funcionaria, ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

Con las visiones de la Viceministra de Trabajo; del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la abogada LUZ YRENE ORELLANA BAUTISTA, en el cargo de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar, a partir de la fecha, al señor PAUL CARLOS ELIAS CAVALIE CABRERA, en el cargo de Director General, Nivel Remunerativo F-5, de la Dirección General de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY LAOS CÁCERES  
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

894640-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan a ECI RUTAS PERU S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 030-2013-MTC/15

Lima, 2 de enero de 2013

#### VISTOS:

El Expediente N° 2012-0019237 y Partes Diarios N°s 151023, 141956 presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RUTAS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECI RUTAS PERU SAC, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51º del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Expediente N° 2012-0019237, la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RUTAS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECI RUTAS PERU SAC, con RUC N° 20529595949 y con domicilio en Jr. Pisagua N° 466, 2do Piso, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca en adelante La Empresa, presenta solicitud sobre autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a obtener una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II- c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor, los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III. Y con Parte Diario N° 141956 de fecha 23 de noviembre de 2012, la referida empresa presenta diversa documentación en atención al documento principal;

Que, mediante Oficio N° 8562-2012-MTC/15.03 de fecha 05 de diciembre de 2012, notificado el 05 de diciembre de 2012, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles, la cual fue respondida mediante Parte Diario N° 151023 de fecha 14 de diciembre de 2012, con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe N° 021-2012-MTC/15.pvc de fecha 04 de diciembre de 2012, el inspector concluye que La Empresa, cumple con lo establecido en los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43 concordado con el artículo 51º de El Reglamento;

Que, es preciso indicar que el artículo 117º de El Reglamento dispone que las Escuelas de Conductores son responsables administrativamente ante la autoridad competente por el incumplimiento de las obligaciones administrativas a su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera



corresponder. En tal sentido, en caso de incumplimiento de dichas obligaciones administrativas, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, señaladas en el Cuadro de Tipificación y Clasificación de Infacciones e Imposición de Sanciones, lo cual conllevará a la ejecución de la Carta Fianza, conforme el numeral 43.6 del artículo 43º del Reglamento antes citado;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe Nº 426-2012-MTC/15.03.A.A, y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC; la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RUTAS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECI RUTAS PERU SAC, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes a obtener una licencia de conducir de la clase A categorías II y III y Clase B categoría II- c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infactor, los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categoría II y III en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

**Denominación de la Escuela:** ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RUTAS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECI RUTAS PERU SAC

**Clase de Escuela:** Escuela de Conductores Integrales

**Ubicación del Establecimiento:** OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA

JR. PISAGUA Nº 466, 2DO PISO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

**ÁREA DE CIRCUITO DE MANEJO**

PREDIO HUACARIZ CAHUIÑA I – PARECELA 01 CASERIO DE AJOSCANCHAS DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

**Plazo de Autorización:** Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**HORARIO DE ATENCION:**

Lunes a Domingo de 8:00 a.m. a 10:00 p.m.

**PROGRAMA DE ESTUDIOS.-**

**Cursos generales:**

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlas así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

**Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:**

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

**Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:**

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

**Artículo Segundo.-** La empresa ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RUTAS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECI RUTAS PERU SAC, autorizada para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, así como las normas legales pertinentes.

**Artículo Tercero.-** La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, presentará el original de la Carta Fianza Bancaria,

487040

## NORMAS LEGALES

El Peruano  
Lima, martes 29 de enero de 2013

conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, presentará copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

**Artículo Quinto.**- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

**Artículo Sexto.**- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Séptimo.**- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación. Asimismo, se publicará en la página web del Ministerio la presente Resolución y el horario propuesto por la Escuela de Conductores ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES RUTAS PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECI RUTAS PERU SAC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ  
Director General (e)  
Dirección General de Transporte Terrestre

894478-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

**Delegan en el Jefe de la Oficina de Administración de PROINVERSIÓN la facultad de aprobar modificaciones presupuestarias**

#### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION EJECUTIVA N 009-2013

Lima, 25 de enero de 2013

VISTO:

El Informe N° 04-2013-OA de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 019-2013/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establecen las normas de las distintas fases, criterios técnicos y mecanismos operativos aplicables al desarrollo del Proceso Presupuestario que deben cumplir los Organismos del Sector Público durante el Año Fiscal 2013;

Que, en ese sentido el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de

Presupuesto, establece que el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40º de la citada Ley, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Que, el artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Resolución Ministerial N° 225-2011-EF/10, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad y del pliego presupuestal PROINVERSIÓN, señalándose en el artículo 21º, que la Oficina de Administración es el órgano de apoyo encargado de realizar la gestión de las personas, así como de los recursos económicos, logísticos, financieros y servicios generales, así como de los asuntos de ejecución presupuestal y gestión patrimonial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28660, Ley que determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en la Resolución Ministerial N° 225-2011-EF/10 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que corresponda al Titular del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

**Artículo 2º.**- Transcribase la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER ILLESCAS MUCHA  
Director Ejecutivo  
PROINVERSIÓN

894652-1

### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

**Designan Director Técnico I de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú**

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 010-2013-BNP

Lima, 28 de enero de 2013

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Memorando N° 010-2013-BNP/DN, de fecha 23 de enero de 2013, emitido por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú y el Informe N° 029-2013-BNP/OAL, de fecha 24 de enero de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto



Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11º de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que supone la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 098-2012-BNP, de fecha 29 de mayo de 2012, se encargó a la señorita Ana Cecilia Carrillo Saravia a partir del 01 de junio de 2012, las funciones de responsabilidad de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, hasta la designación del titular;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 108-2012-BNP, de fecha 19 de junio de 2012, se encargó a la señorita Elizabeth Magali Alberco Cuya, las funciones de la Dirección General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados - CSBE de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Memorándum del Visto, la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone se efectúen las acciones pertinentes para efectuar la designación de la Licenciada Liliana Violeta Pérez Sánchez Cerro como Directora Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, Categoría Remunerativa F-5, cargo considerado de confianza, asimismo, dispone que se den por concluidas a partir del 01 de febrero de 2013, las encargaturas de las Licenciadas Ana Cecilia Carrillo Saravia y Elizabeth Magali Alberco Cuya, de la Dirección Técnica y la Dirección General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados-CSBE, retornando a sus cargos de origen;

Que, conforme al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala que la Designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, siendo ésta de carácter temporal y no conlleva la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con Resolución;

Que, todas las Resoluciones de Designación o Nombramiento de funcionarios encargados surten efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia, en conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DAR POR CONCLUIDA a partir del 01 de febrero de 2013, la encargatura de funciones de la Dirección General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados – CSBE a la Licenciada Elizabeth Magali Alberco Cuya, otorgada mediante Resolución Directoral Nacional N° 108-2012-BNP, de fecha 19 de junio de 2012, dándole las gracias por los servicios prestados en el cargo, retornando a su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** DAR POR CONCLUIDA a partir del 01 de febrero de 2013, la encargatura de funciones de la Dirección Técnica a la señorita Ana Cecilia Carrillo Saravia, otorgada mediante Resolución Directoral Nacional N° 098-2012-BNP, de fecha 29 de mayo de 2012, dándole las gracias por los servicios prestados en el cargo, retornando a la Dirección General del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados - CSBE, de la Biblioteca Nacional del Perú.

**Artículo Tercero.-** DESIGNAR a partir del 01 de febrero de 2013, a la Licenciada Liliana Violeta Pérez Sánchez Cerro en la Plaza N° 009, Director Técnico I, de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú 034, Categoría Remunerativa F-5, de la Biblioteca Nacional del Perú.

**Artículo Cuarto.-** PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página Web Institucional: (<http://www.bnpe.gob.pe>).

Regístrate, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA  
Director Nacional

894872-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

### Designan Subdirectora de Supervisión Directa de la Dirección de Supervisión del OEFA

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 013-2013-OEFA/PCD

Lima, 25 de enero de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 006-2010-MINAM se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, cuyo reordenamiento fue aprobado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 093-2012-OEFA/PCD, contemplándose el cargo de Subdirector de Supervisión Directa de la Dirección de Supervisión, encontrándose sus funciones en el Manual de Organización y Funciones - MOF del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2012-OEFA/CD del 30 de octubre de 2012;

Que, el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, establece que corresponde al Presidente del Consejo de Directivo designar y remover a los funcionarios y asesores de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Subdirector de Supervisión Directa de la Dirección de Supervisión del OEFA, por lo que resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en uso de las atribuciones conferidas por el Literal e) del Artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar a la ingeniera MILENA JENNY LEÓN ANTÚNEZ en el cargo de Subdirectora

de Supervisión Directa de la Dirección de Supervisión del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, con efectividad a partir del 28 de enero de 2013.

**Artículo 2º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC  
 Presidente del Consejo Directivo

894797-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Modifican Procedimiento Específico “Despacho Simplificado Web de Exportación” INTA-PE-02.3 (versión 1) y prorrogan el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 205-2012-SUNAT/A**

### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 001-2013-SUNAT/3A0000

Callao, 25 de enero de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 205-2012-SUNAT/A, publicada el 29.4.2012 se aprobó el procedimiento específico “Despacho Simplificado Web de Exportación” INTA-PE-02.03 (versión 1);

Que en el artículo 2º de la citada Resolución se incorpora un tercer párrafo al numeral 1 de la sección VI del procedimiento específico “Despacho Simplificado de Exportación” INTA-PE-02.01 (versión 4), que entraría en vigencia a partir de seis (06) meses de publicada la resolución, plazo que fue prorrogado por tres (03) meses adicionales con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 491-2012-SUNAT/A;

Que, considerando la operatividad de las exportaciones de venta de bienes a empresas que prestan el servicio de transporte internacional de carga y/o pasajeros para uso y consumo en las aeronaves (modalidad de despacho 24), se hace necesario efectuar modificaciones al procedimiento específico “Despacho Simplificado Web de Exportación” INTA-PE-02.03 (versión 1), a fin de agilizar su despacho dentro del marco del Sistema de Calidad de la SUNAT y de la Ley General de Aduanas aprobada por Decreto Legislativo N° 1053;

Que, respecto a las modificaciones aprobadas relativas al procedimiento específico “Despacho Simplificado de Exportación” INTA-PE-02.01 (versión 4) la SUNAT ha recibido comunicaciones de los usuarios solicitando la prórroga de la entrada en vigencia de estas modificaciones hasta el 29.7.2013, a fin de adecuar su operatividad al nuevo proceso de numeración y regularización del régimen de exportación definitiva vía web, situación que ha sido considerada por la Administración Aduanera, por lo que resulta necesario modificar la referida entrada en vigencia;

Que conforme al artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el 16.10.2012 se publicó en el portal web de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)), el proyecto de la presente norma;

En mérito a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 139º del Reglamento de Organización y Funciones de

la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N° 259-2012-EF y a lo establecido por la Resolución de Superintendencia N° 010-2012/SUNAT y Memorándum Electrónico N° 00011-2013-300000.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Déjese sin efecto el numeral 17 de la sección VI del procedimiento específico “Despacho Simplificado Web de Exportación” INTA-PE-02.03 (versión 1) aprobado con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 205-2012-SUNAT/A.

**Artículo 2º.-** Adíquese un quinto párrafo al numeral 1 de la sección VII del procedimiento específico “Despacho Simplificado Web de Exportación” INTA-PE-02.03 (versión 1), aprobado con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 205-2012-SUNAT/A de acuerdo al texto siguiente:

“Para la modalidad de despacho con código 24 vía aérea, no es necesario insertar un comprobante de pago, en su lugar el exportador puede presentar la guía de remisión, en cuyo caso registrará el número y fecha de la guía de remisión en el campo de descripción de la mercancía”.

**Artículo 3º.-** Modifíquense los numerales 13, 14, 15, 25 y 26 del literal A de la sección VII del procedimiento específico “Despacho Simplificado Web de Exportación” INTA-PE-02.03 (versión 1), aprobado con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 205-2012-SUNAT/A de acuerdo al texto siguiente:

“13. El exportador imprime y presenta al funcionario aduanero las DSW numeradas con modalidad de despacho con códigos 24 o 28, y con código 12 con transporte vía terrestre cuando en dicha circunscripción no se cuente con depósito temporal o éstos se encuentren alejados del puesto de control de salida, para la revisión de los datos de la DSW en el intranet de la SUNAT.

La revisión de la DSW se realiza previa verificación del ingreso de las mercancías al terminal aéreo o portuario, o en el lugar que la intendencia de aduana señale en el caso de la DSW con modalidad 12, cuando corresponda.”

“14. El funcionario aduanero verifica que los datos de las mercancías consignadas en la DSW coincidan con el comprobante de pago digitalizado o electrónico, que las sub partidas nacionales correspondan a las mercancías declaradas y además cuente con la autorización para exportar en el caso de mercancías restringidas. De no haberse insertado el comprobante de pago al momento de la numeración de la DSW, tratándose de mercancías con modalidad de despacho con código 24 vía aérea, la verificación se realiza con los datos contenidos en la guía de remisión.”

“15. De ser conforme la revisión de la DSW, previo al registro de su aceptación en el portal del especialista, el funcionario aduanero accede al SIGAD para la asignación del canal de control y sella o refrenda el formato de la DSW con el canal de control.

Con el registro de la aceptación de la revisión de la DSW, se confirma el ingreso de las mercancías al terminal aéreo o portuario o al lugar que la intendencia de aduana de la circunscripción señale.”

“25. El exportador a través del portal de la SUNAT y dentro del plazo señalado en el numeral 16 de la sección VI del presente procedimiento, realiza lo siguiente:

- a) Registra los datos complementarios de la DSW,
- b) Procede a insertar los siguientes documentos digitalizados:
  - i) Documento de transporte,
  - ii) Comprobante de pago, solo en la modalidad de despacho 24, vía aérea,
  - iii) La DSW con modalidades de despacho 24 y 28, con el debido control del embarque efectuado por el transportista, y,
  - iv) Otros documentos, cuando corresponda.



Solo en la modalidad de despacho 24, vía aérea, el exportador podrá rectificar el valor FOB de la DSW al momento de la regularización."

"26. Los datos complementarios de la DSW consisten en:

- a) Número del manifiesto de carga,
- b) Código de la compañía de transporte,
- c) Número del documento de transporte (excepto en las modalidades de despacho 24 y 28),
- d) Número y fecha del comprobante de pago (solo en modalidad de despacho 24, vía aérea),
- e) Nombre de la nave o número de vuelo,
- f) Fecha del término del embarque".

**Artículo 4º.**- Adiciónese el numeral 36 al rubro A de la sección VII del procedimiento específico "Despacho Simplificado Web de Exportación" INTA-PE-02.03 (versión 1), aprobado con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 205-2012-SUNAT/A con el siguiente texto:

**"Rectificación de la DSW**

36. La DSW puede ser rectificada por el exportador a través del portal de la SUNAT hasta antes de la selección del canal de control. Posterior a la selección del canal de control, la rectificación deberá ser solicitada mediante expediente, ante el área que administra el régimen de exportación definitiva de la intendencia de aduana de la circunscripción; excepto en la modalidad de despacho 24, vía aérea, en que el exportador podrá rectificar el valor FOB de la DSW al momento de la regularización.

Para el incremento de mercancía a una DSW numerada con modalidad de despacho con código 24 sin canal de control a embarcarse vía aérea, el exportador debe rectificar a través del portal de la SUNAT los datos de la declaración tales como bultos, peso, unidades físicas y valor, entre otros; adicionalmente de existir otra guía de remisión, el número y la fecha de dicho documento debe ser registrado en el campo de descripción de la mercancía, caso contrario, el funcionario aduanero rechaza la DSW en el portal del especialista y la devuelve al exportador para su rectificación.

No procede el incremento de mercancía en una DSW que cuenta con canal de control, en cuyo caso el exportador debe numerar otra DSW."

**Artículo 5º.**- Modifíquese el texto del documento Comprobante de pago (factura copia SUNAT o boleta de venta) correspondiente al código 380 del Anexo N° 2 del procedimiento específico "Despacho Simplificado Web de Exportación" INTA-PE-02.03 (versión 1) aprobado con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 205-2012-SUNAT/A como sigue:

**Anexo 2**  
**Documentos Digitalizados**

Código	Documento
380	Comprobante de pago (factura copia SUNAT o boleta de venta). Es exigible al momento de la numeración de la DSW, excepto en la modalidad de despacho 24, vía aérea, en que se puede transmitir en la etapa de la regularización. No será obligatoria su digitalización cuando se trate de factura electrónica, identificable por el prefijo "E" dentro del número.

**Artículo 6º.**- La presente Resolución entrará en vigencia el 1.4.2013, con excepción del artículo 7º que entra en vigencia el día de su publicación.

**Artículo 7º.**- Prorrógesese por nueve (9) meses adicionales, el plazo establecido en el artículo 3º de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 205-2012-SUNAT/A, respecto a la vigencia del artículo 2º de la referida resolución que incorpora un tercer párrafo al numeral 1 de la sección VI del Procedimiento Específico "Despacho Simplificado de Exportación" INTA-PE.02.01 (versión 4).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LIDA PATRICIA GALVEZ VILLEGRAS  
Intendente Nacional (e)  
Intendencia Nacional de Técnica Aduanera

894870-1

**Modifican la Res. N° 234-2005/SUNAT que aprueba el Régimen de Retención del Impuesto a la Renta sobre operaciones por las cuales se emitan liquidaciones de compra, así como aprueba nueva versión del PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual N° 617**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 028-2013/SUNAT**

Lima, 28 de enero de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 10º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, establece que la Administración Tributaria podrá designar como agentes de retención a los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención de tributos;

Que el inciso f) del artículo 71º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, otorga la calidad de agente de retención a las personas, empresas o entidades que paguen o acreden rentas de tercera categoría a sujetos domiciliados, designadas por la SUNAT mediante resolución de superintendencia, así como establece que las retenciones se efectuarán por el monto, en la oportunidad, forma, plazos y condiciones que establezca dicha entidad;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 234-2005/SUNAT se aprueba el régimen de retenciones del Impuesto a la Renta sobre operaciones por las cuales se emitan liquidaciones de compra;

Que a fin de optimizar dicho régimen de retenciones resulta conveniente ajustar el ámbito de aplicación de este; aumentar el monto de la retención aplicable a las transferencias de oro; y, suprimir el importe mínimo de las operaciones sujetas al referido régimen;

Que, de otra parte, el artículo 8º de la Ley N° 29972, Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas, dispone que las cooperativas agrarias retienen el Impuesto a la Renta a sus socios aplicando la tasa de 1.5% sobre los ingresos netos devengados en el mes cuando los ingresos que les corresponda abonar excedan las 20 Unidades Impositivas Tributarias (UIT); asimismo establece que si los referidos ingresos que les corresponda abonar superan las 140 UIT, las cooperativas agrarias continúan reteniendo el 1.5% hasta por el período de diciembre; y finalmente prevé que, el monto retenido se abone dentro de los plazos previstos en el Código Tributario para las obligaciones de periodicidad mensual;

Que el artículo 79º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, señala que la SUNAT podrá establecer la obligación de presentar declaraciones juradas en los casos que estime conveniente a efecto de garantizar una mejor administración o recaudación del Impuesto a la Renta, así como dispone que las declaraciones deberán presentarse en los medios, condiciones, forma, plazos y lugares que determine la SUNAT;

Que a su vez el numeral 88.1 del artículo 88º del TUO del Código Tributario, faculta a la Administración Tributaria a establecer para determinados deudores tributarios la obligación de presentar la declaración tributaria por medios magnéticos y en las condiciones que indique para ello;

Que, en ese sentido, con la finalidad de adecuar el PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual N° 617 – versión 2.0, a las modificaciones reseñadas en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar una nueva versión del referido PDT, que será utilizada, entre otros, por las cooperativas agrarias para la declaración y pago de la retención antes aludida;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 10º y el numeral 88.1 del artículo 88º del TUO del Código Tributario, el inciso f) del artículo 71º y el artículo 79º del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, el artículo 11º del Decreto Legislativo N° 501 y normas modificatorias, el artículo 5º de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento

de la SUNAT y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y norma modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- DEFINICIONES**

Sustitúyase el inciso b) del artículo 1º de la Resolución de Superintendencia N° 234-2005/SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

**“Artículo 1º.- DEFINICIONES**

Para efecto de la presente resolución, se entiende por:

(...)

b)	Documento emitido como liquidación de compra	Al documento impreso como liquidación de compra con la respectiva autorización de la SUNAT, pero emitido en supuestos no previstos en el inciso 1.3 del numeral 1 del artículo 6º del Reglamento de Comprobantes de Pago.”
----	--	--

**Artículo 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Sustitúyase el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución de Superintendencia N° 234-2005/SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

**“Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

(...)

No se encuentran comprendidos dentro de los alcances del presente Régimen de Retenciones, las operaciones que se realicen respecto de los siguientes bienes:

- a) Leche y nata (crema) comprendidas en las subpartidas nacionales 0401.10.00.00/0401.50.00.00.
- b) Café crudo o verde comprendido en la subpartida nacional 0901.11.00.00.
- c) Cacao en grano crudo comprendido en las subpartidas nacionales 1801.00.11.00 y 1801.00.19.00.

**Artículo 3º.- AGENTE DE RETENCIÓN**

Sustitúyase el artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N° 234-2005/SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

**“Artículo 3.- AGENTE DE RETENCIÓN**

Son agentes de retención:

- a) Las personas, empresas o entidades obligadas a emitir liquidaciones de compra, que paguen o acrediten rentas de tercera categoría cuando adquieran bienes a personas naturales que no otorguen comprobantes de pago por carecer de número de RUC, de conformidad con el inciso 1.3 del numeral 1 del artículo 6º del Reglamento de Comprobantes de Pago.
- b) Las personas, empresas o entidades que paguen o acrediten rentas de tercera categoría cuando, sin encontrarse dentro de los supuestos previstos en el inciso 1.3 del numeral 1 del artículo 6º del Reglamento de Comprobantes de Pago, emitan documentos como liquidaciones de compra.”

**Artículo 4º.- SUJETO RETENIDO**

Sustitúyase el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia N° 234-2005/SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

**“Artículo 4.- SUJETO RETENIDO**

Serán sujetos de la retención:

- a) Las personas naturales que efectúen la transferencia de los bienes contenidos en el inciso 1.3 del numeral 1 del artículo 6º del Reglamento de Comprobantes de Pago, siempre que estas personas no entreguen comprobantes de pago por carecer de número de RUC.

b) Las personas naturales que, sin encontrarse dentro de los supuestos del inciso 1.3 del numeral 1 del artículo 6º del Reglamento de Comprobantes de Pago, reciban documentos emitidos como liquidaciones de compra.

No serán sujetos de la retención, las personas naturales por las operaciones exoneradas o inafectas del Impuesto a la Renta.”

**Artículo 5º.- MONTO Y OPORTUNIDAD DE LA RETENCIÓN**

Sustitúyase el artículo 5º de la Resolución de Superintendencia N° 234-2005/SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

**“Artículo 5.- MONTO Y OPORTUNIDAD DE LA RETENCIÓN**

El monto de la retención será el cuatro por ciento (4%) del importe de la operación cuando se trate de operaciones que se realicen respecto de los siguientes bienes:

- a) Minerales de oro y sus concentrados comprendidos en la subpartida nacional 2616.90.10.00.
- b) Amalgama de oro comprendida en la subpartida nacional 2843.90.00.00.
- c) Oro en polvo y las demás formas en bruto comprendido en las subpartidas nacionales 7108.11.00.00 y 7108.12.00.00, salvo la granalla y los cristales de oro.
- d) Desperdicios y desechos de oro comprendidos en la subpartida nacional 7112.91.00.00.

En las demás operaciones, el monto de la retención será el uno coma cinco por ciento (1,5 %) del importe de la operación.

La obligación de efectuar la retención del Impuesto a la Renta surgirá en el momento en que se pague o acredite la renta correspondiente.”

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera.- VIGENCIA**

La presente resolución entrará en vigencia el 1 de marzo de 2013, con excepción de lo siguiente:

- a) La tercera y quinta disposiciones complementarias finales entrarán en vigencia el 1 de febrero de 2013.
- b) La cuarta disposición complementaria final entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Segunda.- APlicación DEL RÉGIMEN DE RETENCIones**

El Régimen de Retenciones modificado por la presente resolución se aplicará a las operaciones que se efectúen a partir del 1 de marzo de 2013.

Para tal efecto, se entenderá que una operación se ha efectuado a partir del 1 de marzo de 2013 cuando, a partir de dicha fecha, se emita la liquidación de compra o el documento emitido como liquidación de compra.

**Tercera.- APROBACIÓN Y USO DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT OTRAS RETENCIones, FORMULARIO VIRTUAL N° 617**

Apruébase el PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual N° 617 – versión 2.1, a ser utilizado por los deudores tributarios para la elaboración y la presentación de las declaraciones determinativas.

El mencionado PDT estará a disposición de los interesados en SUNAT Virtual y será utilizado a partir del 1 de febrero de 2013, independientemente del periodo al que correspondan las declaraciones, incluso si se trata de declaraciones rectificatorias.

La SUNAT, a través de sus dependencias, facilitará la obtención del citado PDT.

**Cuarta.- UTILIZACIÓN DEL PDT OTRAS RETENCIones, FORMULARIO VIRTUAL N° 617 – VERSIÓN 2.0**

El PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual N° 617 – versión 2.0 sólo podrá ser utilizado hasta el 31 de enero de 2013.

**Quinta.- DECLARACIÓN Y PAGO DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS**

Las cooperativas agrarias a que alude la Ley N° 29972, Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios



a través de las cooperativas, declararán el monto total de las retenciones que les corresponda efectuar al amparo de lo previsto en el artículo 8º de la citada Ley, en el PDT Otras Retenciones, Formulario Virtual N° 617 – versión 2.1.

La declaración y pago se realizará de acuerdo al cronograma aprobado por la SUNAT para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de periodicidad mensual.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA**

##### **Única.- DEROGATORIA**

Derógese el artículo 6º de la Resolución de Superintendencia N° 234-2005/SUNAT y normas modificatorias.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**DANIEL ROMERO SÁNCHEZ**  
Superintendente Nacional (e)

**894869-1**

**Aprueban nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601 y establecen la forma, plazo y condiciones para que las cooperativas agrarias realicen la declaración y el pago de los aportes al Seguro Social de Salud de sus socios**

#### **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 032-2013/SUNAT**

Lima, 28 de enero de 2013

##### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 183-2011/SUNAT se aprobaron los formularios virtuales Nos. 1603 – Información del Empleador y 1604 – Información del Trabajador, Pensionista, Personal en formación – Modalidad Formativa Laboral y otros y Personal de Terceros para el registro de la información en el Registro de Información Laboral (T-REGISTRO) y el PDT Planilla Electrónica – Planilla Mensual de Pagos (PLAME), Formulario Virtual N.º 0601 – Versión 2.0 como el medio para la presentación de la PLAME, estableciéndose además el procedimiento para el alta, modificación y/o actualización de datos o la baja en el T-REGISTRO así como la forma y condiciones generales para la utilización y presentación del PDT Planilla Electrónica – PLAME;

Que la Segunda Disposición Complementaria Final de la Resolución de Superintendencia N.º 181-2012/SUNAT aprobó el PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N.º 0601- Versión 2.3;

Que la indicada versión exige obligatoriamente la consignación de los datos del recibo por honorarios de los trabajadores que presten servicios bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS; así como incluye como dato la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2012;

Que posteriormente se ha modificado el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT y normas modificatorias, a fin que a partir del 1 de enero de 2013 los trabajadores que presten servicios bajo el CAS se encuentren exceptuados de la obligación de emitir recibos por honorarios por los ingresos que provengan de la contraprestación por los citados servicios; así como se ha establecido el valor de la UIT para el año 2013 en tres mil setecientos y 00/100 nuevos soles (S/. 3,700.00);

Que en vista de lo descrito en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar una nueva versión del PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N.º 0601;

Que, de otro lado, el artículo 12º de la Ley N.º 29972, Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas y vigente a partir del 1 de enero de 2013, dispone que los socios de las cooperativas

agrarias que no tengan trabajadores dependientes a su cargo y cuyos ingresos netos en el ejercicio anterior sean de hasta 20 UIT y que, además, presenten a las mencionadas cooperativas una declaración jurada en la que indiquen dichos ingresos, tienen la calidad de afiliados regulares al Seguro Social de Salud, a partir del período en que dicha declaración sea presentada y por los períodos siguientes del ejercicio, debiendo efectuar un aporte mensual equivalente al 4% de la Remuneración Mínima Vital. Añade que aquellos socios que inicien actividades durante el ejercicio tienen dicha calidad desde el período que corresponda a la declaración en que comuniquen a la cooperativa haber iniciado actividades en el ejercicio y por los períodos siguientes del mismo;

Que teniendo en cuenta la norma ante citada y considerando que pueden existir socios de cooperativas agrarias que se dediquen exclusivamente a actividades de cultivo, excepto la actividad agroforestal, que hubieran presentado en el mes de enero la declaración a que se refiere el artículo 12º de la Ley N.º 29972, es necesario disponer el uso por parte de las cooperativas agrarias de los formularios virtuales aprobados mediante las Resoluciones de Superintendencia Nos. 183-2007/SUNAT y 010-2011/SUNAT, respectivamente, para registrar la información en el T-REGISTRO e inscribir a los socios a que se refiere el artículo 12º de la Ley N.º 29972 y a los derechohabientes de estos en el Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante el EsSalud siguiendo los procedimientos regulados en las mencionadas resoluciones; así como establecer que estas utilicen el mismo medio que vienen empleando para cumplir con la presentación de la PLAME, para la declaración y/o pago de la contribución al EsSalud y las demás obligaciones vinculadas a las remuneraciones de sus trabajadores;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello es innecesario en la medida que la aprobación de una nueva versión del PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N.º 0601 y el establecimiento de la forma, plazo y condiciones para la presentación de la declaración y el pago de los aportes al EsSalud de los socios de las cooperativas agrarias así como la modificación de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2011/SUNAT obedecen a la adecuación a la normatividad vigente;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29º y el numeral 88.1 del artículo 88º del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N.º 135-99-EF y normas modificatorias, el artículo 12º del Decreto Supremo N.º 039-2001-EF, los artículos 3º y 4º-A del Decreto Supremo N.º 018-2007-TR y normas modificatorias, el artículo 12º de la Ley N.º 29972, el artículo 11º del Decreto Legislativo N.º 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por el Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y normas modificatorias;

##### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1º.- APROBACIÓN DE UNA NUEVA VERSIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA – PLAME, FORMULARIO VIRTUAL N.º 0601**

Apruébese el PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N.º 0601 – Versión 2.4, a ser utilizado a partir del período enero de 2013 por:

a) Los sujetos obligados a utilizar dicho formulario virtual para cumplir con la presentación de la PLAME y la declaración de los conceptos referidos en los incisos b) al p) del artículo 7º de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2011/SUNAT y normas modificatorias.

b) Aquellos sujetos que se encontraran omisos a la presentación señalada en el inciso anterior, por los períodos tributarios de noviembre de 2011 a diciembre de 2012, o que deseen rectificar la información correspondiente a dichos períodos.

El PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N.º 0601 – Versión 2.4 estará a disposición de los

interesados en SUNAT Virtual a partir del 31 de enero de 2013 y será de uso obligatorio a partir del 1 de febrero de 2013.

**Artículo 2º.- DE LA FORMA, PLAZO Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN Y EL PAGO DE LOS APORTES AL SEGURO SOCIAL DE SALUD DE LOS SOCIOS DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS**

La presentación de la declaración y el pago de los aportes al Seguro Social de Salud (EsSalud) de los socios de las cooperativas agrarias por parte de éstas como responsables a que se refiere el artículo 12º de la Ley N.º 29972, Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas, se realiza de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.º 183-2011/SUNAT y normas modificatorias, utilizando el PDT Planilla Electrónica – PLAME, Formulario Virtual N.º 0601.

**Artículo 3º.- DEL REGISTRO DE LAS COOPERATIVAS AGRARIAS, DE SUS SOCIOS Y DE LOS DERECHOHABIENTES DE ESTOS EN EL T-REGISTRO**

Las cooperativas agrarias a que se refiere el artículo 12º de la Ley N.º 29972, Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas:

a) Deben registrarse en el T-REGISTRO como Empleadores y registrar en él a sus socios comprendidos en el citado artículo como Prestadores de Servicios, en el plazo establecido en el artículo 4º-A del Decreto Supremo N.º 018-2007-TR, para lo cual utilizarán los formularios virtuales Nos. 1603 – Información del Empleador y 1604 – Información del Trabajador, Pensionista, Personal en formación – Modalidad Formativa Laboral y otros y Personal de Terceros, aprobados mediante la Resolución de Superintendencia Nos. 183-2011/SUNAT, debiendo seguir el procedimiento regulado en la citada resolución para el alta, modificación y/o actualización de datos y la baja de sus socios en el citado registro.

b) Deben registrar a los derechohabientes de los socios de las cooperativas agrarias comprendidos en el artículo 12º de la Ley N.º 29972, utilizando el Formulario Virtual N.º 1602 – Información del derechohabiente, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 010-2011/SUNAT, de acuerdo a lo señalado en la citada resolución.

La inscripción de las cooperativas agrarias a que se refiere el artículo 12º de la Ley N.º 29972, Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas, en el Registro de Entidades Empleadoras, Contribuyentes y/o Responsables de las aportaciones a la seguridad social y la inscripción de sus socios así como de los derechohabientes de estos en el Registro de Asegurados Titulares y Derechohabientes ante el EsSalud, se rige por lo dispuesto en las Segundas Disposiciones Complementarias Finales de las Resoluciones de Superintendencia Nos. 183-2011/SUNAT y 010-2011/SUNAT;

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.- VIGENCIA**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA**

**Única.- DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL APORTE A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 12º DE LA LEY N.º 29972 EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL SOCIO DE LA COOPERATIVA NO SE DEDIQUE EXCLUSIVAMENTE A ACTIVIDADES DE CULTIVO**

En el caso de aquellos socios de cooperativas que realicen principalmente actividades de cultivo, excepto la actividad agroforestal, lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la presente resolución, será de aplicación para la declaración y pago de los aportes al EsSalud a que se refiere el artículo 12º de la Ley N.º 29972, Ley que promueve la inclusión de los productores agrarios a través de las cooperativas, por parte de las cooperativas agrarias, a partir del período correspondiente a aquél en que entre en vigencia la definición que establezca el reglamento de lo que debe entenderse por realizar principalmente actividades de cultivo y se cumplan los demás requisitos indicados en el mencionado artículo 12º.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**

**Única.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 183-2011/SUNAT Y NORMAS MODIFICATORIAS**

Modifíquese el inciso f) del artículo 7º de la Resolución de Superintendencia N.º 183-2011/SUNAT y normas modificatorias, por el siguiente texto:

**“Artículo 7º.- UTILIZACIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA – PLAME**

(...)

f) Contribuciones al EsSalud respecto de las remuneraciones de los trabajadores o aportes de los asegurados regulares incorporados al EsSalud por mandato de una ley especial, respectivamente.

(...)

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL ROMERO SÁNCHEZ  
Superintendente Nacional (e)

894987-1

**PODER JUDICIAL**

**CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**

**Designan magistradas como integrantes de la Sala Penal Nacional**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 009-2013-CE-PJ**

Lima, 23 de enero de 2013

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** Que la Sala Penal Nacional y los Juzgados Penales Nacionales, en mérito a lo dispuesto mediante Resolución Administrativa Nº 074-2007-CE-PJ, de fecha 4 de abril de 2007, dependen administrativamente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y, por tanto, la designación de los jueces y conclusión de sus funciones; así como la conformación de los colegiados corresponde a este Órgano de Gobierno.

**Segundo.** Que, en ese contexto, se expidió la Resolución Administrativa Nº 003-2013-CE-PJ, de fecha 9 de enero del año en curso, por la cual se dispuso, entre otros aspectos, el término de funciones, aceptación de renuncia y designación de Jueces Superiores de la Sala Penal Nacional. Asimismo, se estableció que los Jueces Superiores que completarán los Colegiados E y F - Transitorio de la Sala Penal Nacional, serían designados oportunamente.

**Tercero.** Que, teniendo en cuenta la necesidad de completar la Sala Penal Nacional, de conformidad con lo señalado precedentemente, en consonancia con sus antecedentes, desempeño en la función jurisdiccional y méritos profesionales, es menester designar a las doctoras María Luisa Apaza Panuera y Olga Lidia Inga Michue, Juezas Superiores Titulares de las Cortes Superiores de Justicia de Santa y Junín, respectivamente, quienes asumirán funciones como integrantes de los mencionados colegiados.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo Nº 024-2013 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Mendoza Ramírez, Walde Jáuregui, Meneses Gonzales, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Designar a las siguientes Juezas Superiores Titulares como integrantes de la Sala Penal Nacional:

- María Luisa Apaza Panuera, Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Santa, como integrante del Colegiado E.
- Olga Lidia Inga Michue, Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Junín, como integrante del Colegiado F - Transitorio.

**Artículo Segundo.**- Disponer que la citada designación se efectivizará a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.**- La presente resolución no deberá generar el quiebre de las audiencias en giro ante los órganos jurisdiccionales de origen. En consecuencia, conforme a lo establecido precedentemente, las mencionadas juezas superiores deberán asistir a las audiencias programadas con sus intervenciones a fin de evitar el quiebre de juicios orales.

**Artículo Cuarto.**- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Magistrada Coordinadora de la Sala Penal Nacional y Juzgados Penales Nacionales, Gerencia General del Poder Judicial y a las juezas designadas, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

894760-1

## Corte Suprema de Justicia

### Ratifican miembros titulares y alternos de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria para el Año Judicial 2013

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
DE SALA PLENA DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA  
R.A. Nº 001-2013-SP-CS-PJ

Lima, 24 de enero de 2013

VISTA:

La Resolución Administrativa número cero cero tres guión dos mil doce guión SP guión CS guión PJ, mediante la cual se designó como miembros titulares de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, para el Año Judicial dos mil doce, a los señores Jueces Supremos Titulares, doctores José Luis Lecaros Cornejo, Víctor Roberto Prado Saldarriaga y Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo, y como Miembros Alternos a los señores Jueces Supremos Titulares, doctores Josue Pariona Pastrana y Elvia Barrios Alvarado;

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, con fecha veintitrés de octubre de dos mil cuatro, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Legislativa número cero once guión dos mil cuatro guión CR, mediante la cual se modificó el artículo 16º del Reglamento del Congreso de la República, simplificando el Procedimiento de Levantamiento de la Inmunidad Parlamentaria.

**Segundo.** Que, por Acuerdo de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República del veintiocho de diciembre de dos mil cuatro, se aprobó el Reglamento que regula el Procedimiento Judicial para requerir el Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, el mismo que en su artículo 4º inciso segundo establece que dicha Comisión estará integrada por tres Vocales Supremos Titulares, la misma que será anual; y, en ese mismo acto se elegirán dos Vocales Supremos Titulares alternos;

**Tercero.** Que, habiendo vencido el periodo de designación de los señores Jueces Supremos designados como miembros de la citada Comisión, resulta necesario designar a los integrantes.

Por tales fundamentos, estando al Acuerdo número dos guión dos mil trece de la primera Sesión Extraordinaria de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 artículo 80º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley Nº 27465.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Ratificar como miembros titulares de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria para el Año Judicial dos mil trece, a los señores Jueces Supremos Titulares doctores José Luis Lecaros Cornejo, Víctor Roberto Prado Saldarriaga y Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo; y como miembros alternos a los señores Jueces Supremos Titulares doctores Josue Pariona Pastrana y Elvia Barrios Alvarado.

**Artículo Segundo.**- Transcribir la presente Resolución Administrativa al señor Presidente del Congreso de la República, así como a los Magistrados designados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMÍREZ  
Presidente

894535-1

### Disponen la conformación de la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes de la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA

OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA  
DEL PODER JUDICIAL  
Jefatura Suprema

RESOLUCIÓN DE JEFATURA  
Nº 023-2013-J-OCMA/PJ

Lima, 28 de enero de 2013

VISTAS:

Las Resoluciones Administrativas Nº 038-2012-CE-PJ de fecha 02 de marzo de 2012, que aprueba el "Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Selección de Personal en el Poder Judicial", y Nº 078-2012-CE-PJ de fecha 08 de mayo de 2012, que incorpora el segundo y tercer párrafo en el artículo 37º, y modifica los artículos 2º, 36º, 41º y 52º del "Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de Selección de Personal en el Poder Judicial"; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.**- La Oficina de Control de la Magistratura (OCMA) es el Órgano Rector de Control del Poder Judicial, que ejerce la dirección de su desarrollo institucional investida para ello de las facultades establecidas en su Reglamento de Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, específicamente, en el inciso 1) de su artículo 11º<sup>1</sup>;

**Segundo.**- El artículo 15º del "Reglamento para el Desarrollo de los Concursos Públicos y Abiertos de

<sup>1</sup> Reglamento del Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial

Artículo 11.- Funciones y Atribuciones de la Jefatura de la OCMA.- Son funciones y atribuciones de la Jefatura de la OCMA: 1. Planificar, organizar, dirigir y evaluar la Oficina de Control a su cargo.

Selección de Personal en el Poder Judicial", establece que la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, estará integrada por el Jefe de la OCMA o su representante, quien lo presidirá, el responsable de la Unidad de Desarrollo de la OCMA y el Gerente de Personal y Escalafón Judicial;

**Tercero.-** Asimismo, el proceso de selección de personal, es un mecanismo administrativo que permite seleccionar al personal idóneo que desempeñará apoyo a la labor contralora, garantizando a los participantes de este proceso, una evaluación integral de sus conocimientos y potencialidades, lo que beneficiará el trabajo que desarrolla la OCMA;

**Cuarto.-** Estando a las Resoluciones Administrativas Nº 038-2012-CE-PJ y Nº 078-2012-CE-PJ, y para el cumplimiento de los fines antes expuestos, es menester, disponer la conformación de la "Comisión Permanente de Selección de Personal para la cobertura de las plazas vacantes de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial", a fin de contar con el personal calificado;

**Quinto.-** Por consiguiente, la conformación de la citada Comisión estará integrada por el doctor Luis Alejandro Lévano Vergara, quien representará a la suscrita y la presidirá; doctora Claudett Katerina Delgado Llanos, Jefe de la Unidad de Desarrollo de la OCMA; doctor Jaime Gómez Valverde, Gerente de Personal y Escalafón Judicial;

Y en uso de las facultades conferidas por la normatividad vigente aplicable;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la conformación de la Comisión Permanente de Selección para la cobertura de plazas vacantes de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- Dr. Luis Alejandro Lévano Vergara, Magistrado de Segunda Instancia de la OCMA, quien representará a la Jefa de la OCMA y presidirá la presente Comisión.
- Dra. Claudett Katerina Delgado Llanos, Jefe de la Unidad de Desarrollo de la OCMA.
- Dr. Jaime Gómez Valverde, Gerente de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento de la presente Resolución al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial de la Gerencia General del Poder Judicial y de los interesados.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ANA MARIA ARANDA RODRIGUEZ  
Jueza Supremo  
Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura  
del Poder Judicial

894757-1

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Precisan funcionamiento de la Sala Mixta "A" de Vacaciones y de diversos órganos jurisdiccionales de emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**  
Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
Nº 106-2013-P-CSJL/PJ

Lima, 26 de enero del 2013

#### VISTOS:

Resolución Administrativa Nº 061-2013-P-CSJL/PJ referida al funcionamiento de órganos judiciales de emergencia; Resolución Administrativa Nº 102-2013-P-CSJL/PJ que establece y precisa el funcionamiento de diversos órganos de emergencia; escritos presentados por los Jueces Fausto González Salcedo con registro número 8544, Sacha Félix Rivas Figueroa con registro número 7236-2013, Daniel Genaro Ríos Ramírez con registro número 8769, Rosa Rodríguez Lecaros con registro número 8263, y Fabiola María Barreda Málaga y Yuliana Flor Contreras Portugal con registro número 8867; y,

#### CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa Nº 100-2013-P-CSJL/PJ, se resuelve reconformar la Sala Mixta "A" de Vacaciones, integrando al Juez Superior Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara del 01 al 15 de febrero de los corrientes; sin embargo de su escrito con número de ingreso 278, se verifica que dicho periodo es el solicitado para el ejercicio de su derecho vacacional, constituyendo en consecuencia, el periodo laborable del citado magistrado, del 16 de febrero al 02 de marzo, por lo que corresponde efectuarse la corrección pertinente.

El doctor Fausto Víctor Martín González Salcedo informa que durante el periodo vacacional se le ha asignado su despacho (25º JET) además del 17º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 26º, 30º y 31º Juzgados Especializados de Trabajo, siendo que el Juzgado del cual es titular se ubica en la sede Arnaldo Márquez, mientras que todos los demás en la sede Alzamora Valdez. Al respecto es de indicar que efectivamente, la distancia física del órgano jurisdiccional de emergencia, con los alternos, evidentemente va a dificultar el despacho diario de los procesos, especialmente si se tiene en consideración la urgente atención de los mismos durante el periodo vacacional, por lo que corresponde asignarse al citado magistrado la dirección de judicaturas situadas en la misma sede judicial.

Mediante escrito de fecha veintitrés de enero último, la doctora Rosa Rodríguez Lecaros, Juez del Sexto Juzgado Especializado de Familia de Lima, solicita su permanencia en el Juzgado a su cargo del 01 al 17 de febrero del presente año, por encontrarse avocada –adicionalmente a su labor jurisdiccional- al proyecto "carga cero, costo cero" en el 4º y 7º Juzgados Civiles de Lima, el mismo que deberá concluir en su primera etapa el 15 de febrero del presente año. A lo expuesto, es de precisar que efectivamente, la Presidencia de la Corte ha autorizado la ejecución del citado proyecto, cuyos buenos resultados se esperan a fin de replicarlo en los demás órganos jurisdiccionales; por tal razón y atendiendo a la necesidad institucional que dicho proyecto brinde los efectos deseados, resulta esencial no alterar su programación, medida excepcional por la cual corresponde atender el pedido de la Juez Rodríguez Lecaros.

El doctor Sacha Félix Rivas Figueroa reitera su pedido de reconsiderar su permanencia en el mes de vacaciones en el 3º y 5º Juzgados de Familia, debido a que el contenido penal de los procesos tramitados en dichos juzgados son ajenos a su especialidad. Al respecto es de indicar que el hecho invocado es nuevo en relación al planteado por el citado magistrado en su escrito de reconsideración, por otro lado, a fin de cautelar la debida tramitación de los procesos a cargo del 3º y 5º Juzgados de Familia, cuya tutela resulta urgente en el periodo vacacional, corresponde atender lo solicitado.

Mediante escrito de la fecha, el Juez Daniel Genaro Ríos Ramírez solicita se considere su permanencia como Juez del 27º Juzgado Especializado Penal, del cual es titular, sin perjuicio de la adición de otros órganos jurisdiccionales que la Presidencia considere pertinente; petición que se considera atendible.

Por escrito con ingreso número 8867, las juezas Fabiola Barreda Málaga y Yuliana Flor Contreras Portugal, solicitan el intercambio de las judicaturas asignadas a su conocimiento durante el mes de vacaciones, ello con la finalidad de ejercer con mayor eficacia y puntualidad el cargo encomendado, debido a la cercanía de sus domicilios con las judicaturas asignadas. Al respecto y atendiendo a que lo solicitado no genera perjuicio en la labor a desarrollar durante el periodo vacacional, al contrario, garantiza la puntualidad y permanencia de las



juezas en los juzgados solicitados y cuya dirección se les ha encomendado solo por el periodo de vacaciones, resulta atendible lo requerido.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los inciso 3 y 9 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** PRECISAR el funcionamiento de la Sala Mixta "A" de Vacaciones, conforme se detalla a continuación:

**SALA MIXTA "A" DE VACACIONES:**

Dra. Luz María Capuñay Chávez	Presidenta
Dra. Rosa María Ubillus Fortini	Del 1 al 15 de febrero
Dr. Oswaldo Alberto Ordóñez Alcántara	Del 16 de febrero al 02 de marzo
Dra. Mercedes Isabel Manzanares Campos	

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER y PRECISAR el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales de emergencia y la permanencia de los magistrados que a continuación se detallan:

- **17º Juzgado Especializado de Trabajo:** a cargo solo por el mes de vacaciones del doctor CESAR ALFREDO MONTEZA NOVOA quien alternará el 19º, 20º y 21º Juzgados Especializados de Trabajo durante todo el periodo vacacional. Adicionalmente alternará el 22º Juzgado Especializado de Trabajo del 01 al 20 de febrero del 2013; y el 24º, 25º, 26º, 30º y 31º Juzgados Especializados de Trabajo del 26 de febrero al 02 de marzo del 2013.

- **25º Juzgado Especializado de Trabajo:** a cargo del doctor FAUSTO VICTORIO MARTIN GONZALES SALCEDO, quien alternará el 25º y 26º Juzgados Especializados de Trabajo Transitorio.

- **5º Juzgado Especializado de Familia con competencia Penal:** a cargo solo por el mes de vacaciones, de la doctora ROCÍO DEL PILAR BONIFACIO CASTILLO, quien alternará con el 3º Juzgado de Familia con competencia Penal.

- **6º Juzgado de Familia:** a cargo de la doctora ROSA RODRIGUEZ LECAROS, quien alternará el 1º, 4º y 7º Juzgados Especializados de Familia, del 01 al 17 de febrero del 2013.

- **21º Juzgado de Familia:** a cargo del doctor SACHA FELIX RIVAS FIGUEROA quien alternará el 8º y 9º Juzgados Especializados de Familia durante todo el periodo vacacional; además alternará el 2º Juzgado de Familia del 06 de febrero al 02 de marzo del 2013 y el 1º, 4º, 6º y 7º Juzgados Especializados de Familia del 18 de febrero al 02 de marzo del 2013.

- **18º Juzgado de Familia:** a cargo de la doctora MARIA CECILIA GUEVARA ACUNA, quien alternará el 10º, 14º, 15º, 16º, 17º, 19º y 20º Juzgados Especializados de Familia en materia Civil.

- **13º Juzgado Especializado de Familia con competencia Tutelar:** a cargo de la doctora ROSARIO DONAYRE MAVILA, quien alternará el 11º y 12º Juzgados de Familia con competencia Tutelar.

- **27º Juzgado Especializado en lo Penal:** a cargo del doctor DANIEL GENARO RÍOS RÁMIREZ, quien alternará el 6º, 8º, 17º, 19º, 20º, 22º y 47º Juzgados Penales.

- **1º Juzgado Especializado en lo Penal:** a cargo solo por el mes de vacaciones, de la doctora BLANCA EPIFANIA MAZUELO BOHORQUEZ, quien alternará el 5º, 7º, 9º, 10º, 11º, 16º y 29º Juzgados Penales.

- **25º Juzgado Especializado en lo Penal:** a cargo de la doctora FERNANDA ISABEL AYASTA NASSIF, quien alternará el 2º, 12º, 14º, 21º, 23º y 40º Juzgados Penales.

- **1º Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de El Agustino:** a cargo solo por el mes de

vacaciones de la doctora YULIANA FLOR CONTRERAS PORTUGAL, quien alternará el 2º Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de El Agustino.

- **3º Juzgado de Paz Letrado de Surco - San Borja:** a cargo solo por el periodo de vacaciones de la doctora FABIOLA MARIA BARREDA MALAGA, quien alternará el 1º, 2º, 4º y 5º Juzgado de Paz Letrado de Surco San Borja y el 1º y 2º Juzgados de Paz Letrados Transitorios de Surco y San Borja.

**Artículo Tercero.-** Quedan sin efecto los extremos de las Resoluciones Administrativas N° 061, 100 y 102-2013-P-CSJLI/PJ que se contrapongan a la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital y de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

894636-1

**Encargan a magistrado la Jefatura de la ODECMA de Lima Sur**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR**  
Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA**  
Nº 045-2013-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, dieciséis de enero del año dos mil trece//.

**I. ANTECEDENTES:**

La Resolución Administrativa N° 022-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, Resolución Administrativa N° 023-2013-P-CSJLIMASUR/PJ y Resolución Administrativa N° 042-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, expedidas por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

**II. FUNDAMENTOS:**

1. Por Resolución Administrativa N° 022-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 09 de enero de 2013, se dispone autorizar al doctor Pedro Cartolín Pastor, Juez Superior Titular – Jefe de la ODECMA de Lima Sur, el uso de su correspondiente descanso físico vacacional pendiente de goce del 15 de enero hasta el 15 de marzo del año 2013.

2. Por Resolución Administrativa N° 023-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 09 de enero de 2013, se dispone encargar a la doctora Emperatriz Tello Timoteo, Juez Superior Titular – Presidenta de la Sala Penal de esta Corte Superior, en adición a sus funciones la Jefatura de la ODECMA de Lima Sur, del 15 de enero de 2013 hasta que dure el periodo vacacional concedido al doctor Pedro Cartolín Pastor.

3. Mediante Resolución Administrativa N° 042-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 16 de enero de 2013, se dispone encargar a la doctora Deyanira Victoria Riva de López, Juez Superior Provisional integrante de la Sala Civil, la Presidencia de la Sala Penal de esta Corte Superior de Justicia del 28 al 31 de enero de 2013, en adición de sus funciones; a razón de la solicitud de licencia de la doctora Emperatriz Tello Timoteo, por motivos de salud del 28 al 31 de enero de 2013. Igualmente, la mencionada magistrada aparece en la relación de magistrados que harán uso de su descanso vacacional en el mes febrero del presente año judicial según lo dispuesto en la Resolución Administrativa de Presidencia N° 035-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, en consecuencia, debe garantizarse la continuidad de las funciones en la Jefatura de la ODECMA por dicho periodo vacacional.

4. En tal sentido, en aras de cautelar la correcta administración de justicia, corresponde designar al Juez

Superior que se encargará de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, del 28 al 31 de enero de 2013, en un primer tramo, para que luego asuma el período vacacional mencionado; para tal efecto se pondera el hecho de que los señores Jueces Superiores Titulares de la Sala Civil están ad portas de asumir cargos como Presidentes de los Jurados Electorales Especiales, para los que han sido designados y tienen la obligación de dejar sus despachos sin carga pendiente y ponderar asimismo que a partir del 28 de enero del presente, únicamente, estará en funciones jurisdiccionales un magistrado superior titular, en ese contexto, debe asumir dicho encargo el Presidente de la Corte a fin de optimizar el servicio de impartición de justicia y evitar dificultades que se generan cuando un magistrado asume encargos en adición a sus funciones jurisdiccionales.

5. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 9) del artículo 90º del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### III. DECISIÓN:

**El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:**

**Artículo Primero.-** ENCARGAR al doctor OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN, Juez Superior Titular – Presidente de esta Corte Superior de Justicia, la Jefatura de la ODECMA, en adición a sus funciones del 28 de enero al 02 de marzo del 2013.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte y de los Magistrados interesados, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN  
 Presidente  
 Corte Superior de Justicia de Lima Sur

894496-1

### Establecen Turno Judicial del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur - período de vacaciones de 2013

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR**  
 Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA**  
 N° 071-2013-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, veinticinco de enero del año dos mil trece//.

#### I. ANTECEDENTES:

La Resolución Administrativa N° 033-2013-P-CSJLIMASUR/PJ emitida por la Presidencia de esta Corte.

#### II. FUNDAMENTOS:

1. Mediante Resolución Administrativa N° 003-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 13 de octubre de 2010, se estableció el sistema de Turno Permanente en materia penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur; precisándose que, el turno será cubierto por los Jueces Penales y Mixtos con competencia Penal de la jurisdicción

durante períodos de 24 horas cada uno, de acuerdo al rol establecido por esta Presidencia en base a los principios de equidad, proporcionalidad y razonabilidad. Posteriormente en virtud a la Resolución Administrativa N° 033-2013-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha catorce de enero de 2013, se estableció que los siguientes órganos jurisdiccionales : Primer Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel; Segundo Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel, Segundo Juzgado Especializado Penal de Villa María del Triunfo; Primer Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores; Juzgado Mixto de Villa el Salvador; Primer Juzgado Penal Transitorio de Villa el Salvador y Juzgado Mixto de Lurín, actuarán como órganos de emergencia para el período vacacional en el Año Judicial 2013, período comprendido entre el 01 de febrero al 02 de marzo de 2013, conforme a lo establecido por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la Resolución Administrativa N° 232-2012-CE-PJ.

2. La Resolución Administrativa N° 099-2010-P-CSJLIMASUR/PJ, de fecha 19 de noviembre de 2010, dispuso que los magistrados descansen el día siguiente del Turno Permanente, siendo reemplazados por el Juez que de alternancia. En tal sentido, estando a que en el período vacacional son los Juzgados de emergencia quienes asumen los juzgados de vacaciones; corresponde entonces a estos órganos jurisdiccionales realizar el turno penal permanente en el Distrito Judicial de Lima Sur, considerándose dentro de ellos a la Juez de Alternancia.

3. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 9) del artículo 90º del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

### III. DECISIÓN:

**El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:**

**Artículo Primero.-** ESTABLECER el rol de los turnos judiciales del Juzgado Penal Transitorio de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, para el período de vacaciones judiciales, el cual será asumido por los Juzgados de Emergencia.

FEBRERO:	
DIA JUZGADO DE TURNO	
01	Primer Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores.
02	Juez de Alternancia.
03	Primer Juzgado Penal Transitorio de Villa el Salvador
04	Juzgado Mixto de Villa el Salvador.
05	Segundo Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel.
06	Juzgado Mixto de Lurín.
07	Segundo Juzgado Especializado Penal de Villa María del Triunfo
08	Primer Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel.
09	Juez de Alternancia.
10	Primer Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores.
11	Primer Juzgado Penal Transitorio de Villa el Salvador
12	Juzgado Mixto de Villa el Salvador.
13	Segundo Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel.
14	Juzgado Mixto de Lurín.
15	Segundo Juzgado Especializado Penal de Villa María del Triunfo



16	Juez de Alternancia.
17	Primer Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel.
18	Primer Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores.
19	Primer Juzgado Penal Transitorio de Villa el Salvador
20	Juzgado Mixto de Villa el Salvador.
21	Segundo Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel.
22	Juzgado Mixto de Lurín.
23	Juez de Alternancia.
24	Segundo Juzgado Especializado Penal de Villa María del Triunfo
25	Primer Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel.
26	Primer Juzgado Especializado Penal de San Juan de Miraflores.
27	Primer Juzgado Penal Transitorio de Villa el Salvador.
28	Juzgado Mixto de Villa el Salvador.
<b>MARZO</b>	
01	Segundo Juzgado Penal Transitorio con Reos en Cárcel.
02	Juzgado Mixto de Lurín.
03	Juez de Alternancia

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de La Magistratura, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior de Justicia, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia y Magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase.

OCTAVIO CÉSAR SAHUANAY CALSÍN  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima Sur

**894830-1**

#### **FE DE ERRATAS**

#### **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 061-2013-P-CSJLI-PJ**

Mediante Oficio Nº 83-2013-RA-P-CSJLI/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa Nº 061-2013-P-CSJLI-PJ, publicada en la edición del 19 de enero de 2013.

#### **DICE:**

(...)

Artículo Primero.- DISPONER el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales de emergencia, en el periodo vacacional comprendido del 01 de febrero al 02 de marzo del año 2013:

**SALAS SUPERIORES**

**SALA MIXTA "A" DE VACACIONES:**

Dr. Ángel Henry Romero Díaz Presidente  
Dra. Luz María Capuñay Chávez (T)  
Dra. María Isabel Manzanares Campos (T)

#### **DEBE DECIR:**

(...)

Artículo Primero: DISPONER el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales de emergencia, en el periodo vacacional comprendido del 01 de febrero al 02 de marzo del año 2013:

**SALAS SUPERIORES**

**SALA MIXTA "A" DE VACACIONES:**

Dr. Ángel Henry Romero Díaz Presidente  
Dra. Luz María Capuñay Chávez (T)  
Dra. Mercedes Isabel Manzanares Campos (T)

**894755-1**

#### **ORGANOS AUTONOMOS**

#### **MINISTERIO PUBLICO**

**Dan por concluidas designaciones, nombran y designan fiscales en diversas fiscalías de los Distritos Judiciales de Ancash, Lima, Loreto, Madre de Dios y San Martín**

#### **RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 212-2013-MP-FN**

Lima, 28 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR al doctor JUAN ALFONSO YLLACONZA CABEZAS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

**894867-1**

#### **RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 213-2013-MP-FN**

Lima, 28 de enero de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora ELIZABETH EMMA ALEMAN CHAVEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial

de Lima, en el Despacho de la Trigésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución N° 140-2012-MP-FN, de fecha 17 de enero del 2012.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR a la doctora ELIZABETH EMMA ALEMAN CHAVEZ, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima, a partir del 01 de febrero del 2013.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

894867-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 214-2013-MP-FN**

Lima, 28 de enero del 2013

VISTO:

Que, mediante oficio N° 029-2013-MP-FSEDCF-LORETO; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor SANTIAGO VICTOR SOCA RIVEROS, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución N° 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor YVAN MAO VERA VELARDE, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución N° 3292-2012-MP-FN, de fecha 14 de diciembre del 2012.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación del doctor PAUL MICHEL PERALTA CHOTA, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución N° 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2012.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluida la designación del doctor DAVID TULIO RIVERA AREVALO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial del Loreto, materia de la Resolución N° 920-2011-MP-FN, de fecha 31 de mayo del 2011.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluida la designación del doctor CARLOS ANTONIO NAVARRO FALCON, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial del Loreto, materia de la Resolución N° 920-2011-MP-FN, de fecha 31 de mayo del 2011.

**Artículo Sexto.-** DESIGNAR Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial del Loreto, a los siguientes doctores:

- SANTIAGO VICTOR SOCA RIVEROS.
- YVAN MAO VERA VELARDE.
- PAUL MICHEL PERALTA CHOTA.

**Artículo Séptimo.-** DESIGNAR al doctor DAVID TULIO RIVERA AREVALO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional

del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

**Artículo Octavo.-** DESIGNAR al doctor CARLOS ANTONIO NAVARRO FALCON, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

**Artículo Noveno.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

894867-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 215-2013-MP-FN**

Lima, 28 de enero de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** NOMBRAR a la doctora ROCIO FRANCISCA LOPEZ CASAVERDE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Madre de Dios, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Tambopata.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Madre de Dios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

894867-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 216-2013-MP-FN**

Lima, 28 de enero del 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el doctor Carlos Augusto Bedoya Casablanca, se desempeñaba como Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, Provinciales Penales y Provinciales Mixtas del Distrito Judicial de San Martín, cuando ostentaba el cargo de Fiscal Superior Provisional;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor CARLOS AUGUSTO BEDOYA CASABLANCA, como Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, Provinciales Penales y Provinciales Mixtas del Distrito Judicial de San Martín, materia de la Resolución N° 564-2012-MP-FN, de fecha 26 de marzo del 2012.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR al doctor FERMIN ALBERTO CARO RODRIGUEZ, Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de San Martín, como Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas, Provinciales Penales y Provinciales Mixtas del Distrito Judicial de San Martín.



**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publique.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

894867-5

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**Autorizan viaje del Presidente del Tribunal Constitucional para participar en evento que se realizará en la República Dominicana**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 031-2013-P/TC**

Lima, 22 de enero de 2013

### VISTA

La Carta PTC-298-2012 de fecha 22 de octubre de 2012, remitida por el Dr. Milton Ray Guevara, Presidente del Tribunal Constitucional de República Dominicana, el correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2012, remitido por la Licenciada Manolita Sosa, Jefa del Gabinete del despacho del Presidente del Tribunal Constitucional de República Dominicana; la comunicación del 9 de enero de 2013 cursada por el señor Carlos Salcedo, Coordinador Académico y General del I Congreso Internacional denominado "Tribunal Constitucional en la Democracia Contemporánea", y el Memorándum 020-2013-OII/TC remitido por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional;

### CONSIDERANDO

Que mediante la carta PTC-298-2012 se invita al Presidente del Tribunal Constitucional, a participar como ponente en el I Congreso Internacional denominado "Tribunal Constitucional en la Democracia Contemporánea", a realizarse entre los días 29, 30 y 31 de enero de 2013, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, evento que se iniciará a las 8 horas del día 29 de enero;

Que el actual Presidente del Tribunal Constitucional, ha aceptado la invitación para dictar la conferencia Control de Constitucionalidad y de Convencionalidad, programada para el 31 de enero de 2013, a las 11:50 horas;

Que mediante correo electrónico remitido el 26 de noviembre de 2012, el comité organizador del evento informa que los gastos de transporte, hospedaje y dieta que corresponde a la estadía, serán cubiertos por el Tribunal Constitucional de República Dominicana;

Que en la comunicación del 9 de enero de 2013, el Coordinador Académico y General del I Congreso Internacional denominado "Tribunal Constitucional en la Democracia Contemporánea", informa que luego de la clausura del evento académico se realizarán dos actividades extracurriculares. La primera en la noche del 31 de enero en la que el Ayuntamiento de Santo Domingo lo reconocerá como visitante distinguido, y la segunda a las 7:00 p.m. del 1 de febrero de 2013, en la Academia de Ciencias de la República Dominicana para otorgarle un reconocimiento como jurista;

Que mediante Memorándum 020-2013-OII/TC, el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, informa que el Presidente del Tribunal Constitucional cumplirá una agenda protocolar el 1 de febrero de 2013, por la cual es necesario considerar los viáticos correspondientes, considerando que el Presidente del Tribunal partirá a las 7 horas del 28 de enero de 2013 y retornará a las 15 horas con 15 minutos del 2 de febrero de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley N°28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, en la Ley N° 27619 y en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

### SE RESUELVE

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del Presidente del Tribunal Constitucional, Magistrado Oscar Urviola Hani, a la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, para participar en el Congreso mencionado en la parte considerativa de la presente resolución, que se desarrollará del 29 al 31 de enero de 2013, y para participar en las ceremonias extra curriculares protocolares a realizarse los días 31 de enero y 1 de febrero de 2013.

**Artículo Segundo.-** El cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución irrogará egreso del presupuesto del Tribunal Constitucional sólo en lo concerniente a una parte de los viáticos por concepto de alimentación y movilidad, según el siguiente detalle:

- Presidente del Tribunal Constitucional, Magistrado Oscar Urviola Hani

Viáticos x 01 día	US\$ 240.00
Gastos de instalación	US\$ 240.00

**Artículo Tercero.-** Encargar la presidencia del Tribunal Constitucional al Vicepresidente, Magistrado Juan Vergara Gotelli, en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo Cuarto.-** La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros, cualquiera fuera su denominación.

**Artículo Quinto.-** Dentro de los quince días calendario siguientes de realizado el referido viaje, el Presidente informará sobre los resultados obtenidos con motivo de su participación en las actividades antes mencionadas.

Regístrate, comuníquese y publique.

ÓSCAR URVIOLA HANI  
Presidente

894818-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

**Establecen Beneficio de Regularización  
Tributaria y Administrativa en el  
distrito de Santa Anita**

**ORDENANZA N° 00110/MDSA**

Santa Anita, 22 de enero de 2013

VISTO: El Memorándum N° 033-2013-GR-GG/MDSA de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 004-2013-SGCR-GR/MDSA de la Subgerencia de Control y Recaudación, por el cual se presenta el proyecto de Ordenanza para otorgar beneficios de regularización tributaria y administrativa.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27630 – Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del Artículo 200º de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba las materias en las cuales ésta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley;

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del

Decreto Supremo N° 135-99-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Legislativo N° 953, así como en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, en el Art. 41º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus normas modificatorias, dispone excepcionalmente que los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administren.

Que existe gran cantidad de contribuyentes, que no pudieron acogerse a los beneficios tributarios y administrativos anteriores, y siendo función de esta Gestión Municipal promover los mecanismos que faciliten a los contribuyentes y/o administrados con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y administrativas, a través de incentivos que permitan la captación de recursos económicos para la prestación efectiva de los servicios públicos, en el contexto de la realidad socioeconómica del Distrito.

Estando a lo dispuesto en el Artículo 9º numerales 8) y 9) y el Artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta por mayoría, se aprobó la siguiente ORDENANZA:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA Y ADMINISTRATIVA EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SANTA ANITA**

**Artículo Primero.- OBJETIVO**

La presente Ordenanza tiene por objetivo establecer beneficios para incentivar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y administrativas de los contribuyentes, responsables y/o infractores dentro del distrito de Santa Anita, que mantengan obligaciones tributarias pendientes de cancelación generados hasta el 31 de diciembre del año 2012 y obligaciones administrativas pendientes de cancelación generados al 31 de diciembre del año 2012. Excepcionalmente, para aquellos contribuyentes comprendidos en el artículo segundo de la presente ordenanza, podrán gozar del beneficio de la condonación del 100% de los intereses moratorios correspondiente al ejercicio 2013, siempre que cancele la integridad de la deuda tributaria; Impuesto Predial y/o Arbitrios Municipales (incluido la totalidad de cuotas del fraccionamiento de pago si los tuviera ).

**Artículo Segundo.- ALCANCES DEL BENEFICIO**

Para los Tributos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, el beneficio tributario establecido en la presente ordenanza comprende a todos los contribuyentes propietarios y/o poseedores, que tengan destinados sus predios al uso de casa-habitación, terrenos sin construir, predios de uso exclusivo de estacionamientos privados y comercio y/o servicio menor y media;

**Impuesto Predial:**

Condonación del 100% de la tasa de interés moratorio.

**Arbitrios Municipales:**

Condonación del 100% de la tasa de interés moratorio.

Adicionalmente, se dispone los siguientes beneficios tributarios:

- Descuento del 70% del monto insoluto, correspondiente al año 2004.
- Descuento del 60% del monto insoluto, correspondiente al año 2005.
- Descuento del 50% del monto insoluto, correspondiente al año 2006.
- Descuento del 30% del monto insoluto, correspondiente al año 2007.
- Descuento del 30% del monto insoluto, correspondiente a los años 2011 y 2012 para los Mercados de Abastos y Galerías Comerciales ( no incluye Mercados Mayoristas)

**Multas Administrativas:**

Se aplicará un descuento para las Multas Administrativas respecto a las infracciones establecidas en el Régimen de Aplicaciones y Sanciones (RAS), siempre y cuando el infractor subsane o regularice la infracción incurrida dentro de la vigencia de la presente Ordenanza, y que corresponde al siguiente orden:

- Descuento del 80% para las multas impuestas hasta el 31/12/2012 que se cancelen hasta el 30/04/2013. (excepto para las sanciones administrativas impuestas por Licencia de Edificación y sanciones administrativas mayores a S/. 10,000.00, que serán del orden del 50%).

- Descuento del 50% para las multas impuestas hasta el 31/12/2012 que se cancelen desde el 01/05/2013 hasta el 31/07/2012.

**Artículo Tercero.- GASTOS Y COSTAS PROCESALES**

Las deudas tributarias y administrativas que se encuentren en proceso de cobranza coactiva, se acogerán al beneficio establecido en la presente Ordenanza, con la condonación de las costas coactivas y gastos administrativos generados por el expediente coactivo, quedando exceptuados los usos de comercio o servicio mayor, actividad industria, entidades bancarias o financieras, servicentros y grifos.

**Artículo Cuarto.- VIGENCIA DEL BENEFICIO**

Los contribuyentes, responsables y/o infractores, se podrán acoger al beneficio de regularización desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta el 31 de julio del año 2013.

**Artículo Quinto.- PAGOS ANTERIORES**

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución y compensación alguna.

**Artículo Sexto.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIÓN**

El pago al contado de cualquier deuda en aplicación de la presente Ordenanza, supone el desistimiento de los recursos impugnatorios o no contenciosos, que se hayan interpuesto contra dichas deudas.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primero.-** Encargar a la Secretaría General, Gerencia de Administración, Gerencia de Rentas y Subgerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Segundo.-** Facúltese a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
 Alcaldesa

894825-1

**CONVENIOS INTERNACIONALES**

**Entrada en vigencia del Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Perú y la República de Cuba**

Entrada en vigencia del “Tratado de Asistencia Judicial en Materia Penal entre la República del Perú y la República de Cuba”, suscrito en la ciudad de La Habana, el 15 de febrero de 1999 y ratificado mediante Decreto Supremo N° 042-99-RE de 10 de julio de 1999, publicado con el texto del Tratado en las Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 18 de julio de 1999. Entró en vigor el 12 de enero de 2013.

894598-1